

## POLÍTICAS CONTRACTUALES DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

### ALIANZAS COMERCIALES NO MCT

El **ALIADO** declara conocer y aceptar las siguientes políticas de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** las cuales hacen parte integral de las Alianzas que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y registrarán las que sean vigentes al momento de la firma de la respectiva Alianza:

1. **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-**
2. **PROPIEDAD INTELECTUAL.-**
3. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**
4. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**
5. **AUTORIZACIÓN.-**
6. **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**
7. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**
8. **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-**
9. **CESIÓN DE LA ALIANZA.-**
10. **GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para ALIADO nacional)**
11. **GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para ALIADO extranjero)**
12. **NEGOCIO RESPONSABLE.-**

#### 1. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-

- 1.1. El **ALIADO** ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial las actividades objeto de la Alianza. En consecuencia, el **ALIADO** tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** la disponibilidad permanente para la ejecución y de conformidad con lo establecido en la Alianza.
- 1.2. El **ALIADO** se compromete a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus compromisos. Dicha organización deberá comprender cuando menos, la dirección de los trabajos a su cargo, la coordinación de los subcontratistas, la administración y manejo de personal, la organización logística, de transportes y comunicaciones y las organizaciones técnicas y operativas que requiera el cumplimiento de la Alianza.
- 1.3. Las Partes declaran y reconocen que por virtud de la Alianza no se otorga al **ALIADO** la representación de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**. De igual manera, el **ALIADO**, no podrá éste, por virtud de la Alianza, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, ni podrá promocionar ni explotar negocios de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**. El **ALIADO** no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** en virtud de la Alianza, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**. La celebración de cualquier acto por parte del **ALIADO**

pretendiendo actuar a nombre o por cuenta de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** dará derecho a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** a dar por terminado la Alianza inmediatamente, y dicho acto no generará responsabilidad alguna para **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**.

- 1.4. Para el adecuado cumplimiento de las materias operativas de la Alianza, cada Parte se compromete a designar a una persona que actuará en carácter de Coordinador responsable de la relación formal con la otra Parte. El Coordinador designado por el **ALIADO** actuará como un representante del **ALIADO** encargado del control sobre la ejecución de la Alianza (Dirección de sus propios trabajadores).
- 1.5. El **ALIADO** queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**. En caso de que el desarrollo de la Alianza conlleve colocación de publicidad visual exterior, el **ALIADO** deberá realizar previamente el registro de la misma, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- 1.6. El **ALIADO** declara con la suscripción del Alianza que la actividad que desarrolla, en ejecución del objeto de la Alianza, a no contravienen ni contravendrán la normatividad vigente, sobre salud e higiene, salubridad, seguridad industrial, patrimonio cultural y en general cualquier normativa que le sea aplicable, obligándose a mantener vigentes los permisos, licencias, resoluciones, concesiones, autorizaciones, certificaciones etc. Igualmente, el **ALIADO** será responsable frente a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** por los pasivos ambientales que se generen por la ejecución de la Alianza, cubriendo todos los costos derivados de la mitigación, compensación y corrección de los impactos causados, así como de las multas o sanciones a que haya lugar.
- 1.7. El **ALIADO**, deberá comunicar con carácter inmediato a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, sobre los incidentes o accidentes medioambientales y de seguridad industrial, que se produzcan en el desarrollo de su actividad y aquellos que tengan relación con el objeto de la Alianza, así como las consecuencias que se produzcan y si ya ocurrió la manera cómo fue solucionado; para el efecto, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** podrá solicitar directamente o por intermedio de un tercero autorizado, documentación soporte referida a los hechos y sus causas y el informe de cualquier trámite de autoridad competente que se inicie con ocasión de dicho incidente.
- 1.8. El incumplimiento de estos compromisos constituirá causa expresa de terminación anticipada de la Alianza, sin perjuicio de la obligación de indemnizar a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** por los daños y perjuicios ocasionados.

## 2. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 2.1. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a

los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar la Alianza, todo material tangible será devuelto por la Parte que lo recibió a la Parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** generadas o no por el **ALIADO** y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y podrán ser usadas por el **ALIADO**, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con la Alianza.

- 2.2.** Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y por el **ALIADO** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de la Alianza o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las Partes más allá de lo expresado en la Alianza.
- 2.3.** Salvo autorización expresa y por escrito de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, el **ALIADO** no podrá utilizar las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how u otros derechos de propiedad intelectual de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**. Igualmente, salvo autorización expresa y por escrito de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, el **ALIADO** no podrá anunciarse como **ALIADO** de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**.
- 2.4.** **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** no asumirá ninguna responsabilidad ni pagará patrocinios o cualquier otro concepto correspondiente a eventos o patrocinios con fines publicitarios, o por la utilización, impresión y difusión de material que contenga su logo, marcas, nombres o que se relacione de cualquier forma con **MOVISTAR** o **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** y no se entenderá autorizada su explotación, hasta no contar con la previa aprobación de la Dirección de Marca o de la Gerencia de Publicidad o área competente de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**. Autorización que se podrá emitir mediante el visto bueno explícito otorgado en cada pieza publicitaria, envío del correo electrónico correspondiente o a través de cualquier otro medio que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** estime conveniente para informar la respectiva aprobación.

### **3. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

- 3.1.** Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, las **PARTES** no revelarán a ninguna persona la existencia de la Alianza, los términos y condiciones de esta o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la otra Parte con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 3.2.** Las **PARTES** se obligan a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo, las **PARTES** se comprometen a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás

personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.

- 3.3.** Las **PARTES** deberán comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a las **PARTES** de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que cualquiera de las **PARTES** sea requerida bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la otra **PARTE** con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del requerimiento, con el fin de permitir que la **PARTE** afectada busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.
- 3.4.** A la finalización de cada trabajo encargado o de la Alianza por la causa que fuera, las **PARTES** deberán devolver o destruir, según criterio de las mismas, la información confidencial de que dispongan, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, las **PARTES** deberán acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retienen información Confidencial.
- 3.5.** Salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra **PARTE**, las **PARTES** no podrán modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución de la Alianza. En particular, las **PARTES** no podrán manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberán disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.
- 3.6.** La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados constituirá causa expresa de terminación anticipada de la Alianza y hará responsable a la **PARTE** incumplida a pagar una indemnización. La información se mantendrá como confidencial por el término de diez (10) años, aun después de vencido el plazo de ejecución de la Alianza.
- 3.7.** Las **PARTES** acuerdan que no se entenderá o podrá considerar en algún momento como información confidencial aquella derivada de los Servicios objeto de la Alianza.

#### **4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

- 4.1.** Toda la información que una de las Partes tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra Parte y/o de los clientes de cualquiera de las Partes o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de cualquiera de las Partes, sus empleados y en general terceros, y que las Partes tengan en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o Encargado del Tratamiento de la Información y/o responsable del tratamiento de la información en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por las Partes, en calidad de Encargado del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del

Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información deberá mantenerse como confidencial y reservada por término indefinido y de conformidad con las condiciones establecidas en el CONTRATO.

**4.2.** En desarrollo de lo anterior, las Partes deberán:

- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de las **PARTES**, no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución de la Alianza, con alcances o para fines diferentes a los previstos en la Alianza.
- (iii) Dar a tal información el tratamiento (según las definiciones dadas por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en la Alianza; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- (iv) Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de cada una de las **PARTES**, la cual declaran conocer previo a la suscripción del Contrato, y acoger las instrucciones que cada Parte brinde en cada momento como responsable del tratamiento para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo de la Alianza. Las **PARTES** se comprometen a que tanto la Política como las Instrucciones se conozcan y acaten por sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que participen en la ejecución del Contrato. Para tal efecto, las **PARTES** deben garantizar acuerdos con los subordinados antes mencionados aceptando que cumplirán con las políticas, instrucciones y/o protocolos de las **PARTES**.
- (v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
- (vii) Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de cualquiera de las **PARTES**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.
- (viii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Las **PARTES** deben a su vez exigir esta obligación a sus dependientes que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación de la Alianza o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.
- (ix) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la otra Parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- (x) Las **PARTES** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la ejecución de la Alianza y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la relación entre las **PARTES**.

- (xi) Reportar a la otra Parte todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se entere de dicho incidente. Cómo mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informar las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
- (xii) Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
- (xiii) Las **PARTES** deberán permitir en cualquier momento que cualquiera de ellas pueda realizar auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

## 5. AUTORIZACIÓN.-

Cada una de las Partes autoriza a la otra para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir o circular a terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el exterior, datos relativos a su compañía, sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO**; y en caso que las Partes sean personas naturales, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para utilizarlos en la ejecución del **CONTRATO**, en actividades propias de la Parte y relacionadas con su objeto social, así como para consulta y reporte de información a operadores de bancos de datos y /o centrales de riesgo. Cada una de las Partes garantiza que cuenta con las autorizaciones de sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO** en los términos de las normas de protección de datos. Los titulares de los datos tienen derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular de los mismos no está obligado a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad.

## 6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 6.1. Las Partes declaran de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución de la Alianza, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra parte y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones.
- 6.2. Cada Parte se obliga con la otra a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso que la Alianza supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite la otra parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales necesarios

para justificar aquellos cambios relevantes que indican directamente en el alcance de la representación. El incumplimiento de esta obligación faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la otra parte.

- 6.3.** Cada Parte se obliga con la otra a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 6.4.** En tal sentido acepta que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción de la Alianza sin el pago de indemnización alguna, en caso que la otra parte llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la empresa o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la empresa remita intencionalmente información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

## **7. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**

**7.1.** Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a)** Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante<sup>[1]</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Contrato) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b)** Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor de la Alianza han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i)

---

<sup>[1]</sup> “Compromiso relevante”: es el objeto de la Alianza.

ningún "Funcionario Público"<sup>[2]</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

- c) Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato y el Compromiso Relevante;
- d) Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la Parte cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.
- g) Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política periódicamente, según sea requerido por las Partes.

## 7.2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave de la Alianza. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 9.1 apartado (e) de la presente Política, la Alianza podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y

---

[2] "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral 9.1. de la presente política

- 7.3.** Las Partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra Parte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 9.1 de la presente Política. Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra Parte.

## **8. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-**

Para todos los efectos a que haya lugar, el **ALIADO** declara que (i) ejercerá sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y con la diligencia debida para dar cumplimiento con la legislación y regulación vigentes que le sean aplicables en materia de libre competencia, y que cuenta con todas las aprobaciones para la celebración y ejecución de la presente Alianza que resulten aplicables de acuerdo con las normas de competencia vigentes en Colombia. El **ALIADO** sus agentes o empleados, deben combatir toda y cualquier iniciativa, actividad o conducta en su empresa, que sea contraria a la libre competencia o que configure prácticas comerciales anti-competitivas, acuerdos comerciales restrictivos, conductas unilaterales que sean catalogadas como contrarias a la libre competencia o conductas de abuso de una posición dominante de mercado. El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, faculta al **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** para terminar de manera inmediata y unilateral la Alianza, sin perjuicio del derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de este incumplimiento.

## **9. CESIÓN DE LA ALIANZA.-**

- 9.1.** El **ALIADO** no podrá ceder total o parcialmente la Alianza o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, salvo lo establecido en la Ley 1231 de 2008. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el Colombia Telecomunicaciones consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del **ALIADO** bajo la Alianza; sin perjuicio de las reservas que haga **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**.
- 9.2.** **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** tendrá el derecho de ceder la Alianza, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al **ALIADO** indicando la fecha efectiva de la cesión.

## **10. GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Aliado nacional)**

- 10.1.** Los tributos y retenciones en la fuente del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato estarán a cargo de la Parte que conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerada como sujeto pasivo o responsable de la respectiva

obligación. Si de acuerdo con la normatividad aplicable el pagador debe practicar retenciones en la fuente, éstas se descontarán de las sumas pactadas. La retención en la fuente practicada se declarará y consignará a favor de la Administración Tributaria, por lo cual se expedirán los correspondientes certificados de retención en los tiempos establecidos por la normatividad vigente, el Aliado podrá solicitar los certificados de retención en la fuente en la siguiente cuenta de correo electrónico: [certificadosderetencion.co@telefonica.com](mailto:certificadosderetencion.co@telefonica.com). Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias, con lo cual el **ALIADO** se compromete a informar a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** cualquier modificación en la información registrada en el RUT y a presentar copia actualizada del mismo. Sobre el valor de cada pago, el **ALIADO** liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

- 10.2.** A la firma del Contrato la tarifa del impuesto de timbre es el cero por ciento (0%), si en algún momento esta tarifa se incrementara, el impuesto de timbre a causar por la firma de la Alianza correrá por cuenta de las Partes en igual proporción.
- 10.3.** Teniendo en cuenta que el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) grava el ejercicio en una jurisdicción municipal de una actividad comercial, industrial o de servicios; y que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** es agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) a nivel Nacional, la factura que el **ALIADO** emita a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** deberá discriminar por cada concepto facturable el municipio en que se ejecutó la actividad comercial, industrial o de servicios. El **ALIADO** deberá adjuntar como anexo a cada una de sus facturas, el detalle de ingresos por municipio-ciudad, con el fin de que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, como agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones tributarias.

## **11. GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Aliado extranjero)**

- 11.1.** Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quién es el sujeto pasivo del tributo y quién, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal, para tal efecto, se tendrán en cuenta las obligaciones impositivas establecidas en la ley aplicable. Todos los pagos que efectúe **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley colombiana.
- 11.2.** Sobre el valor de cada pago, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, utilizando para el efecto un comprobante interno de contabilidad que formará parte integrante del presente Contrato, a fin de dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 1165 de 1996 y las disposiciones que lo sustituyan o complementen.
- 11.3.** El **ALIADO** declara que no tiene la calidad de Establecimiento Permanente en Colombia, en los términos de la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o

adicionen y, por ende, establece que no es responsable de obligaciones sustanciales ni formales de carácter fiscal en Colombia.

## **12. NEGOCIO RESPONSABLE.-**

- 12.1.** El **ALIADO** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** denominado "Nuestros Principios de Negocio Responsable" que se encuentra publicado en la URL:  
<https://www.telefonica.co/wp-content/uploads/sites/4/2023/10/Nuestros-Principios-de-Negocio-Responsable.pdf>

Estos principios hacen parte del presente Contrato y son de obligatorio cumplimiento para el **ALIADO**.